



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 2589.-

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DEL INTERIOR LA CONTRATACIÓN, POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LOS LLAMADOS “ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE APOYO PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y GENERACIÓN DE PRUEBAS CONTRA ACTIVIDADES CRIMINALES – PLURIANUAL (SISTEMA GUARDIÁN)”;** “ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INTERNA – PLURIANUAL (SISTEMA BRAVO)”; Y “ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA ACTIVA TÁCTICA GI2”.

Asunción, 2 de octubre de 2024

**VISTO:** La Nota N.G. N° 734/2024 del Ministerio del Interior, mediante la cual se solicita la autorización para realizar los procesos de llamados a Contratación por Licitación Pública Nacional, por vía de la excepción, para la “Actualización y Soporte del Sistema Integrado de Apoyo para Actividades de Investigación, Análisis y Generación de Pruebas contra Actividades Criminales – Plurianual (Sistema Guardián)”;

“Actualización y Soporte del Sistema de Seguridad Interna – Plurianual (Sistema Bravo)”;

y “Actualización de Licencias de Software del Sistema de Inteligencia Activa Táctica GI2”;

La Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”; y

**CONSIDERANDO:** Que la Ley N° 7021/2022 en su artículo 40 establece: “Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1. Excepciones a la concurrencia autorizada; [...] b) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado, y se encuentre debidamente justificada la imposibilidad de llevar adelante una contratación competitiva”, los cuales son los supuestos invocados por el Ministerio del Interior en el presente caso.

Que el Decreto N° 2264/2024, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”», establece: artículo 49: “Contratación por razones de seguridad del Estado: La Seguridad del Estado



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 2589.-

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DEL INTERIOR LA CONTRATACIÓN, POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LOS LLAMADOS “ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE APOYO PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y GENERACIÓN DE PRUEBAS CONTRA ACTIVIDADES CRIMINALES – PLURIANUAL (SISTEMA GUARDIÁN)”;** “ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INTERNA – PLURIANUAL (SISTEMA BRAVO)”; Y “ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA ACTIVA TÁCTICA GI2”.

-2-

solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando la utilización de los procedimientos convencionales y especiales establecidos en la Ley pueden afectar el ámbito mencionado”; por su parte, el artículo 50 del mismo decreto dispone: “Publicidad de las excepciones motivadas en la seguridad del Estado: Cuando la excepción se encuentre motivada en razones de seguridad del Estado, previstas en los incisos b) y e) de los numerales 1) y 2) respectivamente, del artículo 40 de la Ley, se podrá prescindir de la publicidad parcial o total de las bases de la contratación, cuando el carácter de tal sea definido en una Ley del Congreso o Decreto del Poder Ejecutivo, y de acuerdo con las formas y procedimientos establecidos al efecto por la DNCP”.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, conforme con los Dictámenes UOC N° 36, 37 y 38 de fechas 25 de septiembre de 2024, ha analizado las documentaciones obrantes en autos a los efectos de la Contratación por vía de excepción para la “Actualización del Sistema Integrado de Apoyo para Actividades de Investigación, Análisis y Generación de pruebas contra Actividades Criminales denominado Guardián Web”; “Actualización y Soporte del Sistema de Seguridad Interna – Sistema Bravo”; y “Actualización de Licencias de Software del Sistema de Inteligencia Activa Táctica GI2”; y, en tal sentido, manifiesta que existen fundamentos suficientes que justifican la contratación invocando la necesidad de uso para la realización de tareas de inteligencia por parte de la Policía Nacional, así

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 2589.-

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DEL INTERIOR LA CONTRATACIÓN, POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LOS LLAMADOS “ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE APOYO PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y GENERACIÓN DE PRUEBAS CONTRA ACTIVIDADES CRIMINALES – PLURIANUAL (SISTEMA GUARDIÁN)”; “ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INTERNA – PLURIANUAL (SISTEMA BRAVO)”; Y “ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA ACTIVA TÁCTICA GI2”.**

-3-

como la pertinencia de la modalidad de contratación basada en el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 40, numeral 1), incisos a) y b) de la Ley N° 7021/2022, de Suministro y Contrataciones Públicas, y demás concordantes del Decreto Reglamentario N° 2264/2024.

Que en consecuencia, la contratación por vía de la excepción debe activarse toda vez que se encuentren motivos fundados de hechos normativos que lo justifiquen, bajo responsabilidad de la convocante; y, tratándose de un supuesto de seguridad del Estado, la calificación de tal debe realizarse por la vía legislativa o decreto del Poder Ejecutivo.

Que la contratación de los servicios descriptos en este decreto, constituye una necesidad primordial para que la institución afectada cumpla con su misión constitucional, prevista en el artículo 175 de la Constitución Nacional.

Que por lo demás, la contratación para la adquisición de los bienes exigirá una rigurosa seriedad y responsabilidad por parte de la empresa adjudicada a brindar dichos servicios, y contar con la absoluta confianza de la Convocante y de los órganos de seguridad, los cuales deberán estar respaldados por unos mejores antecedentes en procesos de contrataciones, capaz de garantizar servicios de primerísima calidad y un manejo discreto y prudencial de la información de carácter reservado, a los efectos de resguardar la seguridad nacional e integridad institucional.

N° \_\_\_\_\_



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 2589.-

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DEL INTERIOR LA CONTRATACIÓN, POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LOS LLAMADOS “ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE APOYO PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y GENERACIÓN DE PRUEBAS CONTRA ACTIVIDADES CRIMINALES – PLURIANUAL (SISTEMA GUARDIÁN)”; “ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INTERNA – PLURIANUAL (SISTEMA BRAVO)”; Y “ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA ACTIVA TÁCTICA GI2”.**

-4-

Que la Dirección General de Tecnología y Comunicaciones del Ministerio del Interior ha dado su parecer favorable a través de la Nota DGTyC N° 13/2024.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido favorablemente al pedido de referencia, conforme se acredita con el Dictamen DGAJ N° 896/2024.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio del Interior la contratación por vía de la excepción, para los llamados de “Actualización y Soporte del Sistema Integrado de Apoyo para Actividades de Investigación, Análisis y Generación de Pruebas contra Actividades Criminales – Plurianual (Sistema Guardián)”; “Actualización y Soporte del Sistema de Seguridad Interna – Plurianual (Sistema Bravo)”; y “Actualización de Licencias de Software del Sistema de Inteligencia Activa Táctica GI2”, de conformidad con el exordio del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Determinase que la contratación para la adquisición de lo dispuesto en el artículo anterior, sea realizada de forma que asegure al Estado las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos, bajo responsabilidad de la institución convocante.

**Art. 2°.-** Refrendese por el Ministro del Interior.

**Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/2024/7662